

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

INTERPRETACION administrativa número 2.

Que con el fundamento legal antes expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

INTERPRETACION ADMINISTRATIVA No. 2

UNICO.- Se interpreta para efectos administrativos de la Ley de Ciencia y Tecnología que las atribuciones que diversos ordenamientos federales confieren a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por conducto de la Contraloría Interna en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Organismo Interno de Control, serán las mismas y entendidas a la unidad administrativa referida en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

La presente Interpretación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de julio de dos mil dos.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Jaime Parada Avila**.- Rúbrica.

JAIME PARADA AVILA, Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y los artículos 2 fracción XXVIII y 9 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología en sus artículos 36, 37 y 38 establece la constitución y funciones del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, el cual cuenta con una Mesa Directiva formada por diecisiete integrantes, catorce de los cuales serán los titulares que representen a las organizaciones que la ley señala, y los otros tres integrantes serán investigadores que actuarán a título personal, de acuerdo con el proceso de composición, selección y renovación que la propia ley establece.

Que de acuerdo con el texto de la ley estaríamos considerando solamente a titulares que participarían en la Mesa Directiva del Foro, situación que para el caso de las organizaciones ahí representadas tendría dificultades de agenda y circunstancia para favorecer únicamente la participación de sus titulares, pudiendo afectar con ello el quórum, representatividad y pluralidad que ameritan los trabajos del Foro.

Que para propiciar la equidad y el equilibrio de la participación de organizaciones y de los investigadores en la Mesa Directiva del Foro se ha propuesto que los titulares de dichas organizaciones puedan ser suplidos por quien estatutariamente esté previsto que lo haga durante sus ausencias temporales, de acuerdo con su régimen normativo.

Que dicha propuesta fue aprobada por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, durante su sesión de instalación celebrada el 17 de junio del año en curso.

Que con el fundamento legal antes expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

INTERPRETACION ADMINISTRATIVA No. 6

PRIMERO.- Se interpreta para efectos administrativos que los becarios del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y los investigadores miembros del Sistema Nacional de Investigadores no son susceptibles de estar inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, para poder optar por los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables para actividades de investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO.- El Sistema Integrado sobre Información Científica y Tecnológica pondrá a disposición de los becarios del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología su incorporación al Registro Voluntario de Personas, Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

TERCERO.- El Sistema Integrado sobre Información Científica y Tecnológica actualizará anualmente la información correspondiente a los investigadores miembros del Sistema Nacional de Investigadores, en función a la base de datos que este último haya validado después de cada proceso de selección, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los lineamientos que se convengan para tal efecto.

La presente Interpretación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de julio de dos mil dos.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Jaime Parada Avila**.- Rúbrica.

(R.- 167449)